

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

6284***Nombramiento y delegación de atribuciones***

En fecha 9 de julio de 2020, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Artà, ha dictado un Decreto de nombramiento y delegación de atribuciones a favor de la concejala, María Paula Ginard Vilchez, el cual se transcribe a continuación:

<<Exp. 2020/2018. Decreto de avocación y de delegación de atribuciones

Visto que en la sesión del Pleno de fecha 29 de junio de 2020, tomó posesión como concejala de este Ayuntamiento la señora María Paula Ginard Vilchez.

Una vez llevados a cabo los trámites reglamentarios y de conformidad con las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 43 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, considero necesario conferir a la concejala María Paula Ginard Vilchez una delegación de atribuciones previamente delegadas en la concejala María Isabel Nieto Sepúlveda y en la concejala Maria Bel Llinàs Pastor por las respectivas resoluciones de Alcaldía de 06/25/2019.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Avocar las atribuciones y las funciones de la Alcaldía en el ámbito de actuación municipal de movilidad delegadas en la concejala María Isabel Nieto Sepúlveda por decreto de 25 de junio de 2019, por lo que, la concejala María Isabel Nieto Sepúlveda, queda al cargo de las delegaciones siguientes:

- Fiestas

2. Avocar las atribuciones y las funciones de la Alcaldía en el ámbito de actuación municipal de gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos delegadas en la concejala Maria Bel Llinàs Pastor por decreto de 25 de junio de 2019, por lo que, la concejala Maria Bel Llinàs Pastor, queda al cargo de las delegaciones siguientes:

- Juventud**- Sanidad**

3. Nombrar la concejala María Paula Ginard Vilchez, concejala de Movilidad y de gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos y delegar específicamente en su favor las atribuciones y las funciones de la Alcaldía siguientes:

- Movilidad**- Gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos**

4. Determinar que, en el ámbito de actuación municipal mencionado en el punto anterior, las atribuciones y funciones que conlleva este cargo son las siguientes:

a) Elaborar propuestas políticas, planes, programas de actuación y proyectos previstos en el Pacto de Gobierno 2019-2023, y otros que sean aprobados por el Consejo de Gobierno o la Junta de Gobierno Local; presentar y defender estas propuestas en el Pleno cuando éste sea el órgano competente; e impartir las órdenes de trabajo y los criterios adecuados al personal técnico responsable de su preparación y su ejecución.

b) Establecer canales de comunicación con la ciudadanía y las entidades con el objetivo de informar sobre las actuaciones y los proyectos de actuación municipal y de recoger, también, sus necesidades, preocupaciones, demandas y opiniones, pero sin adquirir en ningún caso compromisos de actuación en nombre del Ayuntamiento, fuera de aquellos que hayan sido expresamente aprobados por los órganos de gobierno.

c) Inspeccionar, requerir información e impartir directrices al personal responsable técnico competente y la persona responsable de la Unidad Administrativa para ejecutar actuaciones y expedientes, sin interferir en las órdenes y las directrices que se impartan por la vía jerárquica.





- d) Representar al Ayuntamiento en todos los actos, los eventos sociales, las reuniones y las entrevistas institucionales, la temática específica esté comprendida en el ámbito especificado en el punto 3, cuando no asista el alcalde.
- e) Decidir sobre las propuestas en materia de movilidad.
- f) Aprobar los programas anuales de actuación de las bibliotecas y archivo municipales y las modificaciones que se puedan hacer a lo largo del año, recibir las memorias anuales y decidir sobre las propuestas en materia de gestión de bibliotecas, archivos y museos, en general.
- f) Informar periódicamente al alcalde y el Consejo de Gobierno del ejercicio de esta delegación y, una vez al año como mínimo, presentar al Pleno municipal un informe de su actuación, que se publicará en la web municipal en aplicación del principio y compromiso de transparencia de este Gobierno.

4. Determinar que, en caso de ausencia, vacaciones, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Sra. Ginard Vilchez, la Alcaldía asumirá el ejercicio de las atribuciones ordinarias de esta delegación, entendiéndose a estos efectos ejercitada la avocación prevista legalmente.

5. Notificar este Decreto a las concejalas María Isabel Nieto Sepúlveda, Maria Bel Pastor Ginard y Maria Paula Ginard Vilchez, así como a los jefes responsables de las dependencias municipales.

6. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, y publicarla en la web municipal, en el tablón de anuncios y en el BOIB, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.>>

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y el artículo 40 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, se puede interponer reclamación ante la Comisión prevista en el Decreto 24/2016 de 29 de abril, de creación y de atribuciones de competencias a la Comisión para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública (BOIB Núm. 054 de 30 /abril/2016) al plazo de un mes contado desde el día siguiente que se haya notificado, de acuerdo con el artículo 24 y la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Arta, 13 de julio de 2020

El Alcalde,
Manuel Galán Massanet

